

## “EFEMÉRIDES”

### LUNES 30 DE AGOSTO

- 1784 Nace en Tangancicuaro, del hoy Estado de Michoacán, Ángel Mariano Morales, VI obispo de Sonora.
- 1810 Ocupación del Puerto de Acapulco por el Ejército Insurgente del Sur, al mando de José María Morelos.
- 1821 Las autoridades españolas, reunidas en la Ciudad de México y representadas por el virrey usurpador Francisco Novella que sustituyó al depuesto virrey Apodaca, no reconocieron las facultades del virrey O' Donojú para firmar los Tratados de Córdoba, que precisamente ese día analizaron, sin llegar a ningún acuerdo por la confusión y el desorden.
- 1883 Murió en Mazatlán, Sinaloa, la cantante Ángela Peralta. Fue una gran soprano, la belleza de su voz le ganó el sobrenombre de "el ruiseñor mexicano", su talento musical no se limitaba a la voz, pues también tocaba varios instrumentos y compuso varias canciones que llegaron a ser populares, vales, romanzas, mazurcas y fantasías, como: Adiós a México, Lejos de ti, Ilusión, Absence, Eugenio, María y Nostalgia entre otras más.
- 1915 José María Maytorena, Gobernador Constitucional hasta el día siguiente, expidió un decreto firmado por él y su secretario, prorrogando su mandato. El señor Maytorena se había separado del Constitucionalismo siguiendo por el lado de la llamada Soberana Convención de Aguascalientes, que a la postre le costó ir al exilio.
- 1915 Exiliado en El Paso, Texas, fue asesinado por los rangers en el Rancho los Lobos, el valiente revolucionario chihuahuense Pascual Orozco.

### MARTES 31 DE AGOSTO

- 1519 Hernán Cortés al frente de sus huestes invadió territorio tlaxcalteca.
- 1519 Ricardo Flores Magón, en su calidad de Presidente de la Junta Organizadora del Partido Liberal Mexicano, emitió en El Paso, Texas, una circular por la que invitó al pueblo mexicano a tomar las armas para derrocar al dictador Porfirio Díaz.
- 1874 Nació en Córdoba, Veracruz, Ramón Mena, arqueólogo que, junto con

Alfonso Caso, dictaminó la autenticidad de las joyas de Monte Albán, Oaxaca.

- 1879 Nace la pedagoga italiana María Montessori. Fue la primera mujer en Italia en obtener título de doctora en medicina en 1894. En 1907 fundó la primera "Casa del Bambini" para niños/as de tres a seis años, donde puso en práctica su célebre método de enseñanza basado en fundamentos psicopedagógicos: respeto a la individualidad, libertad y una educación orientada a desarrollar los sentidos y la inteligencia por medio de juegos y ejercicios. Escribió una serie de ensayos sobre educación que han tenido gran influencia en la educación de varias generaciones.

### MIÉRCOLES 01 DE SEPTIEMBRE

- 1746 El capitán José Escandón sale a colonizar Tamaulipas.
- 1828 Los Congresos de los Estados eligen Presidente a Manuel Gómez Pedraza.
- 1929 El Presidente Plutarco Elías Calles firma el acta notarial de la fundación del Banco de México.
- 1929 Ascende a general de brigada Anselmo Macías Valenzuela, quien sería Gobernador del Estado por el periodo constitucional de 1939 a 1943. El general Macías Valenzuela nació en el Puerto de Agiabampo el 5 de abril de 1896 y cursó la educación primaria en la Ciudad de Álamos. Se alistó en las fuerzas constitucionalistas a principios de 1913, causando alta en el Décimo Batallón de Sonora. Participó en las operaciones contra Huerta y la Convención de Aguascalientes, a las órdenes del General Obregón. Fue electo Gobernador y tomó posesión el 1º de septiembre de 1939, terminando el cargo el 31 de agosto de 1943.
- 1930 Los aviadores Costes y Bellone cruzan el Atlántico en 37 horas.
- 1939 Estalla la Segunda Guerra Mundial con la invasión de Alemania a Polonia.
- 1969 En el Gobierno del Presidente Gustavo Díaz Ordaz se otorga ciudadanía a los jóvenes al cumplir los 18 años.
- 1982 Nacionalización de la Banca Privada. Durante la crisis económica de México en 1982, ocasionada por el elevado incremento de la deuda pública externa, el Presidente José López Portillo anunciaba, en su último informe presidencial, tanto el control generalizado de cambios, como la nacionalización o estatización de la banca privada del país. Los antiguos bancos privados conservaron sus nombres y continuaron funcionando como

entidades distintas, mientras que sus directores fueron designados por el Estado, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- 1995 Inauguración de las Jornadas Nacionales de la Constitución General de la República y de los Símbolos Patrios. Se instituyeron a partir de 1995 con el objetivo de honrar, reafirmar y fortalecer en toda la república el origen, historia, desarrollo y significado de la Constitución, el escudo, la bandera e himno nacionales. Con estas jornadas, la Secretaría de Educación realiza las acciones pertinentes para reponer, o en su caso, dotar de una Bandera Nacional a todas aquellas escuelas públicas de educación básica de la República Mexicana que carezcan de ella o que, teniéndola, no reúnan las características señaladas en la ley.

### JUEVES 02 DE SEPTIEMBRE

- 1502 Muere Tlatoani mexicana, Ahuizotl. Desde su proclamación como Tecutli a la muerte de Tizoc, Ahuizotl, se caracterizó por su bravura y ferocidad. Llevó a cabo una campaña contra los mazahuas y los otomíes de la cual obtuvo muchos prisioneros que se sacrificaron el día de su coronación.
- 1856 Muere en la Ciudad de México Luis de la Rosa Oteiza, abogado y político, quien participó en la redacción de los Tratados de Guadalupe Hidalgo.
- 1856 Principia su carrera militar Ángel Martínez, quien ostentando el grado de general del Ejército Republicano en 1865, es enviado a Sonora al frente de los "macheteros", para reforzar a los patriotas que casi sin elementos de guerra luchaban contra los imperialistas y fracciones del Ejército Francés. Al ser derrotados los conservadores en Calpulalpan, por el general zacatecano Jesús González Ortega, el partido reaccionario solicitó a las casas reinantes europeas un príncipe que viniera a gobernarnos. El emperador de Francia Napoleón III con su Ejército impuso en el trono de México a Maximiliano. Entonces los patriotas del país organizaron una guerra de guerrillas contra los invasores y los traidores. El 22 de mayo de 1865 se libró el primer enfrentamiento con los extranjeros, después de su desembarco en Guaymas, en un lugar Llamado "La pasión" donde los mexicanos fueron derrotados; y allí en ese lugar empezó la invasión al Estado. Siete meses lucharon los sonorenses con sus propios recursos, hasta el mes de enero de 1866 en que Ángel Martínez, proveniente de Sinaloa, llegó con sus temibles "macheteros" y a sangre y fuego tomó la ciudad de Álamos. A partir de ese 7 de enero la balanza de la victoria se empezó a inclinar por el lado de los republicanos.
- 1906 Ricardo Flores Magón invita al pueblo mexicano a tomar las armas.

- 1932 Renuncia al cargo de Presidente de la República de Pascual Ortiz Rubio.
- 1945 Se firma la rendición del Japón a bordo del Acorazado Missouri, con lo que termina de forma oficial la Segunda Guerra Mundial.

**VIERNES 03 DE SEPTIEMBRE**

- 1827 Nace en la ciudad de Jalapa, Veracruz, José María Roa Bárcena, historiador y periodista, autor de “Recuerdos de la Invasión Norteamericana”.
- 1884 Nace en Tingüindin, Michoacán, Francisco J. Mujica, destacado militar en las filas del constitucionalismo, diputado constituyente en 1917 y Secretario de Estado durante el gobierno de Lázaro Cárdenas.
- 1921 El Gobierno Mexicano y los petroleros estadounidenses firman un convenio en el que estos aceptan pagar un 10 por ciento más, cantidad que sería aplicada al pago de la deuda exterior.
- 1932 El Congreso de la Unión declara Presidente de México al General Abelardo L. Rodríguez.
- 1934 Se crea el Fondo de Cultura Económica, importante institución destinada a la generación y difusión de las ciencias, el arte y la cultura en México.
- 1983 En la ciudad de Miami, Florida, muere María Isabel Granda, más conocida como Chabuca Granda (1920-1983), destacada compositora peruana, autora de “La flor de la canela”, ”Fina estampa” y “José Antonio”, entre otras canciones, que se convirtieron en éxitos internacionales. Chabuca Granda es considerada una gran renovadora de la canción popular peruana.
- 1991 Muere en la Ciudad de México, Alfonso García Robles, diplomático, Premio Nobel de la Paz en 1982 junto a la sueca Alva Myrdal. Estudió Derecho, licenciándose por la Universidad Nacional Autónoma de México, y realizando estudios de posgrado en el Instituto de Altos Estudios Internacionales de la Universidad de París en 1936 y en la Academia de Derecho Internacional de La Haya (1938). Fue director general de Asuntos Políticos y del Servicio Diplomático de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México (SRE), director del Departamento de Europa, Asia, y África de la SRE, embajador en Brasil, y subsecretario (1946-1967), cuya labor culminó con la firma del Tratado de Tlatelolco (1967) referente a la no proliferación nuclear.

### SÁBADO 04 DE SEPTIEMBRE

- 1781 Es fundada la ciudad de Los Ángeles.
- 1791 En plena Revolución Francesa, la actriz y dramaturga Olympe de Gouges (1748-1793) hace pública la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana, en réplica a la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano (1789), por considerar que excluía a las mujeres. Opositora a Robespierre, fue acusada de sediciosa y "monárquica", siendo condenada a morir en la guillotina en 1793.
- 1866 Tuvo lugar el memorable triunfo de las armas republicanas en Guadalupe de Ures, contra el grueso del Ejército imperialista en Sonora, al mando de Emilio Langberg. Previamente se había establecido el campamento republicano en San Miguel de Horcasitas, después de su traslado de Rayón. En esa fecha venían las columnas en avance sobre el enemigo que estaba en Guadalupe, que pertenecía a las primeras defensas del Imperio en Ures. En los días que señala este relato, la moral de los hombres de ideas imperialistas estaba muy baja, ya que los mandos franceses habían anunciado su retiro al centro de la nación, y en lo sucesivo tendrían que luchar solos. Al atardecer de ese día, estaba el campo de batalla lleno de cadáveres de hombres que habían luchado contra su patria, y entre éstos el de Emilio Lamberg, comandante de los traidores. La siguiente batalla se libraría al día siguiente en Úres.
- 1932 Se hace cargo de la Presidencia de la República el General Abelardo L. Rodríguez.
- 1969 Se inaugura en México la línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo (METRO), con 11.5 kilómetros y 16 estaciones. La ruta corre de Zaragoza a Chapultepec.

### DOMINGO 05 DE SEPTIEMBRE

- 1519 Xicoténcatl con sus tropas tlaxcaltecas combaten en contra de los españoles al mando de Cortés.
- 1827 Llega a Orizaba, Veracruz, la primera locomotora.
- 1828 La Legislatura del Estado de Occidente publica el siguiente decreto: "Gobierno Supremo del Estado de Occidente. Gobierno Provisional del Estado de Occidente, a todos sus habitantes, sabed: "Que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente: "Numero 77. El Congreso Constitucional del Estado Libre, Independiente y Soberano de Occidente,

ha tenido a bien decretar lo que sigue: "Se declara Ciudad de Hermosillo lo que hoy es Villa del Pitic. "Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento haciéndolo imprimir, publicar y circular. "Concepción de Álamos, 5 de septiembre de 1828. "José Manuel Estrella, diputado presidente. Antonio Almada, diputado secretario. Carlos Cruz Echeverría, diputado secretario. "Por tanto mando se imprima, publique y circule, dándole el debido cumplimiento. "Dios y Libertad". "Concepción de Álamos, 5 de septiembre de 1828". "José Maria Gaxiola, Gobernador Provisional. José Francisco Valencia, Secretario".

- 1866 Los soldados del Imperio en Sonora sufren su última derrota en Ures, quedando restablecidas las autoridades republicanas.
- 1910 Se inaugura el Servicio Sismológico Nacional.
- 1913 El general Rafael Buelna, joven revolucionario sinaloense, derrota en reñida batalla a las fuerzas huertistas en Sautla, Nayarit.
- 1977 Estados Unidos de América lanza la sonda espacial Voyager I.
- 1998 Por decreto del Congreso del Estado de Sonora se declara "Heroica" a la ciudad de Ures, Sonora, cabecera del mismo nombre, en memoria y reconocimiento a las gestas heroicas libradas por Patriotas Sonorenses frente al Ejército Francés de Maximiliano de Habsburgo en el año de 1866, en la que encabezados por el General Ángel Martínez y bajo la jefatura del Gobernador prócer Don Ignacio Pesqueira instrumentaron la defensa del territorio Sonorense que culminó con la victoria de las Armas Republicanas y la expulsión definitiva del Ejército Francés de territorio Sonorense.

## ORDEN DEL DÍA

### SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura, en su caso, y aprobación del acta de la sesión de la Diputación Permanente del día 25 de agosto de 2010.
- 4.- Correspondencia.
- 5.- Iniciativa que presentan los diputados César Augusto Marcor Ramírez y Daniel Córdova Bon, con punto de Acuerdo en relación a los bienes inmuebles en la Entidad que son considerados como monumentos históricos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y que debido a su mal estado, se encuentran en constante peligro de derrumbe, poniendo en riesgo la seguridad de los ciudadanos.
- 6.- Iniciativa que presentan los diputados Marco Antonio Ramírez Wakamatzu y Gerardo Figueroa Zazueta, con punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Estatal para que, de manera inmediata, destine recursos económicos que vengán a resolver en forma definitiva los problemas de vivienda ocasionados por el fenómeno geológico acaecido el pasado 4 de abril de 2010, en diversas comunidades del Municipio de San Luís Río Colorado, Sonora.
- 7.- Iniciativa que presenta la diputada Sara Martínez de Teresa, con proyecto de Ley de Paternidad Responsable del Estado de Sonora.
- 8.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE****DE LA LIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA****ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 25 DE AGOSTO DE 2010**

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las doce horas con ocho minutos del día veinticinco de agosto de dos mil diez, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, los ciudadanos diputados Pacheco Moreno Bulmaro Andres, Flores García Eloísa, Marcor Ramírez César Augusto y Madero Valencia Oscar Manuel, Presidente, Vicepresidenta, Secretario y Suplente, respectivamente; y habiendo el quórum legal, el diputado Presidente declaró abierta la sesión, y solicitó al diputado Marcor Ramírez, Secretario, diera lectura al Orden del Día. Puesto a consideración de la Asamblea su contenido, fue aprobado por unanimidad en votación económica.

Acto seguido, la Presidencia informó de la publicación en la Gaceta Parlamentaria del proyecto de Acta de la sesión correspondiente al día 18 de agosto de 2010. Puesto a consideración de la Asamblea su contenido, fue aprobada por unanimidad, en votación económica.

En cumplimiento al punto 4 del Orden de Día, el diputado Marcor Ramírez, informó de la correspondencia recibida:

En primer término, informó del escrito del Tesorero Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, con el cual envía a este Congreso del Estado, informe de la recaudación de ingresos adicionales recibidos durante el presente

ejercicio fiscal. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización”.

En segundo término, informó del escrito del Tesorero Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, dirigido al Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con copia a este Congreso del Estado, con el cual envía información correspondiente al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2010. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización”.

Acto seguido, informó del escrito del Presidente del Colegio de Valuadores Profesionales del Estado de Sonora, A.C. y del Secretario del Colegio de Corredores Públicos del Estado de Sonora, A.C., con el cual realizan diversas observaciones al proyecto de Código de Procedimientos Familiares. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos”.

Seguidamente, enteró del escrito del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con el cual emite recomendación a este Congreso del Estado respecto al expediente CEDH/IV/33/01/0265/2010, relacionado con la queja presentada por la C. María Norma Soto Lovio. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos”.

Posteriormente, informó del escrito del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, con el cual remite a este Poder Legislativo, certificación de acuerdo de ese órgano de gobierno municipal, en el cual consta la aprobación de la Ley número 79, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente”.

Asimismo, enteró del escrito dirigido al Gobernador del Estado, con copia a este Congreso del Estado, de los integrantes de la Asociación Civil “Guaymas Tu Puerto”, con el cual solicitan la intervención del Gobierno del Estado en relación con el proyecto de alumbrado público que pretende instrumentar dicho órgano de gobierno municipal. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales”.

También enteró del escrito de los integrantes del Frente Nacional del Movimiento Urbano Popular Sonora, con el cual solicitan a este Poder Legislativo su intervención ante diversas autoridades federales, para que el Fondo Nacional de Habitaciones Populares FONHAPO, vuelva a ejercer el crédito para la construcción, ampliación y compra de casa usada, situación que no se presenta desde el anterior Gobierno Federal. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Asuntos del Trabajo”.

Posteriormente, enteró del escrito del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora, con el cual certifica que ese órgano de gobierno municipal, aprobó la Ley número 79, que reforma los artículos 2º, párrafo segundo; 22, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, vigésimo y vigésimo cuarto; 33, fracción X; 64, fracción XX; 70, fracción VIII; 132, fracción VI; 143, párrafo primero y se adiciona un párrafo tercero al artículo 2º de la Constitución Política del Estado de Sonora. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente”.

En ese tenor, enteró del escrito del Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación, Delegación Ciudad Obregón, con el cual envía a este Congreso del Estado, propuesta para el establecimiento de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sonora. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Educación y Cultura”.

Por último, dio cuenta del escrito del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora, con el cual envía a este Poder Legislativo, actas de cabildo correspondientes del 16 al 31 de diciembre del año 2009 y del 01 de enero al 30 de junio de 2010. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se envían a la Biblioteca de este Poder Legislativo”.

Seguidamente, la Presidencia informó a la Asamblea, a los medios de comunicación y al público en general, el avance que presenta la aprobación en el Constituyente Permanente Estatal, de la reforma a la Constitución Política del Estado de Sonora, en materia de Acceso a la Información Pública, misma que a la fecha, ha sido aprobada por 23 Ayuntamientos de los 37 requeridos para su publicación y posterior entrada en vigor, por tanto, este Poder Legislativo ha retomado el proceso de designación de los integrantes del Instituto de Transparencia Informativa, particularmente de aquellos cuyo nombramiento ha fenecido, resolviéndose para tal efecto, mandar publicar una convocatoria pública para que las personas interesadas inicien su procesos de registro en los siguientes 30 días naturales a la fecha de publicación, que seguramente será el día de mañana, con el objeto de que dicha Institución se encuentre oportuna y debidamente integrada para este ejercicio, en estricto apego a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por último, invitó a los sonorenses interesados en formar parte del Instituto de Transparencia Informativa, tomaren nota de la convocatoria y presenten su solicitud de registro en los próximos días y apeló al buen juicio de los integrantes de la Comisión de Transparencia, Comunicación y Enlace Social, para que lleven a buen término los trabajos inherentes a los procesos de designación de los vocales del Instituto de Transparencia Informativa.

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, el diputado Presidente levantó la sesión a las doce horas con quince minutos, y citó a una próxima a celebrarse el día miércoles primero de septiembre de 2010, a las 12:00 horas.

DIP. BULMARO ANDRES PACHECO MORENO  
PRESIDENTE

DIP. ELOÍSA FLORES GARCÍA.  
VICEPRESIDENTE

DIP. CESAR AUGUSTO MARCOR RAMIREZ  
SECRETARIO

DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA  
SUPLENTE

DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA  
SUPLENTE

**CORRESPONDENCIA** de la Sesión del  
**DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010.**

**25-Ago-10 Folio 992**

Escrito del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Pitiquito, Sonora, con el cual remite a este Poder Legislativo, certificación de acuerdo de ese órgano de gobierno municipal, en el cual consta la aprobación de la Ley número 79, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE.**

**30-Ago-10 Folio 993**

Escrito del Director General de Contraloría Social de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado, con el cual remite a este Congreso del Estado, denuncia ciudadana recibida en esa Dirección por considerarla de la competencia de esta Legislatura, en contra del Rector del Instituto Tecnológico de Sonora. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

**30-Ago-10 Folio 994**

Escrito del Oficial Mayor del Congreso del Estado de Guerrero, con el que remite a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual exhortan al titular del Poder Ejecutivo Federal, a fin de que en lugar de que se impulse la creación de 32 policías estatales, se lleven a cabo las acciones necesarias para llevar a sus últimas consecuencias la reforma integral del sistema de seguridad y justicia, para lo cual solicitan que este Congreso del Estado se manifieste en el mismo sentido. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

**30-Ago-10 Folio 995**

Escrito que contiene acta de sesión del Ayuntamiento del Municipio de Huépac, Sonora, en la cual consta que ese órgano de gobierno municipal aprobó la Ley número 79, que reforma

y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora.  
**RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE.**

**30-Ago-10 Folio 996**

Escrito que contiene acta de sesión del Ayuntamiento del Municipio de Aconchi, Sonora, en la cual consta que ese órgano de gobierno municipal aprobó la Ley número 79, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora.  
**RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE.**

**30-Ago-10 Folio 997**

Escrito que contiene acta de sesión del Ayuntamiento del Municipio de Aconchi, Sonora, en la cual consta que ese órgano de gobierno municipal aprobó la Ley número 77, que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE.**

**31-Ago-10 Folio 999**

Escrito del licenciado Carlos Moncada Ochoa, con el cual presenta denuncia sobre la desaparición de importantes obras plásticas que deberían de hallarse en el patrimonio cultural de nuestro Estado. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

**31-Ago-10 Folio 1000**

Escrito del Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila, con el que remite a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual se remite respetuosa invitación a las Legislaturas de los Estados, para que implementen esquemas que incentiven la compra de automóviles nuevos, lo cual beneficiaría a la industria automotriz y la creación de empleos.  
**RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO.**

**31-Ago-10 Folio 1001**

Escrito de la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Rayón, Sonora, con el cual remite certificación de acuerdo donde consta que ese órgano de gobierno municipal, aprobó la Ley número 79, que reforma los artículos 2º, párrafo segundo; 22, párrafo décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, vigésimo y vigésimo cuarto; 33, fracción X; 64, fracción XX; 70, fracción VIII; 132, fracción VI; 143, párrafo primero; 144, fracción I, párrafo segundo y 146, párrafo primero y se adiciona un párrafo tercero al artículo 2º de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE.**

**Hermosillo, Son., Septiembre 01 de 2010**

**HONORABLE ASAMBLEA.-**

Los suscritos, diputados integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura, en ejercicio del derecho constitucional de iniciativa previsto en el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como en lo dispuesto por el artículo 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Soberanía, con el objeto de someter a su consideración iniciativa con punto de Acuerdo con relación a los bienes inmuebles en la entidad que son considerados como monumentos históricos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y que debido a su mal estado, se encuentran en constante peligro de derrumbe, poniendo en riesgo la seguridad de los ciudadanos, para lo cual sustentamos la presente en la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En nuestro país, el patrimonio cultural es considerado como el más extenso del continente americano, ya que cuenta con obras de arte de los períodos comprendidos entre los siglos XVI y XIX, que conforman, sin lugar a duda, el reflejo del nacimiento y consolidación de nuestra identidad mexicana, así como una importante fuente de interés para el turismo cultural en nuestra nación.

El patrimonio cultural arqueológico e histórico resulta de interés social y de utilidad pública, el cual se basa en el hecho de que las tradiciones, conocimientos y valores fundados en nuestros monumentos, definen nuestra identidad nacional y son parte fundamental de nuestra historia.

Dichos bienes culturales que representan las diferentes culturas y épocas de la historia, forman parte del patrimonio común de la humanidad, razón por la

cual cada Estado es moralmente responsable de su salvaguardia. Ésta es una labor esencial para nuestro país, pues el patrimonio cultural de México es reconocido como uno de los cinco más ricos e importantes del mundo.

En la actualidad, Hermosillo cuenta con alrededor de 500 casas históricas, ubicadas en el centro de esta ciudad capital, construidas hace más de 100 años, por lo que el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) de Sonora, ha puesto una especial atención para su cuidado y conservación, por ser considerados monumentos históricos.

Lamentablemente, no se les ha dado el mantenimiento adecuado, pues la mayoría de los dueños, no tienen la solvencia económica para hacerlo o, en otras ocasiones, por circunstancias ajenas a ellos, como es el caso de temporadas de lluvia, donde el riesgo de derrumbe es latente; tal como ocurrió el pasado 20 de agosto del año en curso, (y otros que se han dado con anterioridad) donde un edificio ubicado en las calles No Reección y Pino Suárez colapsó, ocasionando lesiones a dos personas que se encontraban dentro del inmueble, y daños materiales a los automóviles estacionados en esa zona, por lo que resulta de extrema necesidad, llevar a cabo un análisis de las condiciones en que se encuentran estos inmuebles del centro de Hermosillo, ya que aunque estén abandonados, son un riesgo permanente para el peatón o el automovilista que transita por el lugar.

Al respecto, resulta oportuno señalar que la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas en sus artículos 6, 9 y 10 textualmente contempla lo siguiente.

**“ARTICULO 6o.-** *Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos, deberán conservarlos y, en su caso, restaurarlos en los términos del artículo siguiente, previa autorización del Instituto correspondiente.*

**ARTICULO 9o.-** *El Instituto competente proporcionará asesoría profesional en la conservación y restauración de los bienes inmuebles declarados monumentos.*

**ARTICULO 10.-** *El Instituto competente procederá a efectuar las obras de conservación y restauración de un bien inmueble declarado monumento histórico o artístico, cuando el propietario, habiendo sido requerido para ello, no la realice. La Tesorería de la Federación hará efectivo el importe de las obras.”*

Derivado de lo anterior, específicamente de lo dispuesto en el artículo 10 de la mencionada normatividad federal, podemos señalar que el Instituto Nacional de Antropología e Historia cuenta con las facultades legales para realizar las acciones necesarias para la conservación y, en su caso, la restauración de bienes muebles que hayan sido declarados monumentos históricos.

Conviene señalar que en los últimos años, los programas de desarrollo económico, al no marchar integrados a las políticas de conservación del patrimonio cultural, han originado una grave contradicción entre modernización y conservación de monumentos históricos y arqueológicos, que ha afectado en procesos desordenados de urbanización, entre otros factores.

Por todo lo antes fundamentado, consideramos procedente que este Congreso del Estado, resuelva **EXHORTAR** al Ejecutivo Federal, al titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia y al Titular del INAH en Sonora, a efecto de que lleve a cabo las acciones y gestiones que resulten pertinentes para preservar la seguridad de los ciudadanos, otorgándoles apoyo económico a los dueños para la conservación y/o restauración de los inmuebles considerados monumentos históricos en el Municipio de Hermosillo, Sonora, o en su defecto, realizar estudios precisos que dictaminen el mantenimiento de dichas estructuras antiguas, y en caso de no poder mantenerlas en óptimas condiciones, se proceda a derrumbarlas, anteponiendo siempre el bienestar de la comunidad.

En consecuencia con los argumentos vertidos con anterioridad, sometemos a consideración de esta Diputación Permanente el siguiente punto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora resuelve **EXHORTAR**, de manera respetuosa, al Ejecutivo Federal, al titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia y al titular del INAH en Sonora; a efecto de que lleven a cabo las acciones y gestiones que resulten necesarias para preservar la seguridad de los ciudadanos, creando un fondo económico exclusivo para realizar el rescate de estos edificios históricos a nivel nacional y en lo particular, en el Estado de Sonora; otorgándoles apoyo a los dueños para su conservación y/o restauración de los inmuebles considerados; adecuando dicha remodelación lo mejor posible a su estructura y forma originales, o en su defecto, realizar estudios precisos que dictaminen el mantenimiento de dichas estructuras antiguas, y en caso de no poder mantenerlas en óptimas condiciones, se proceda a derrumbarlas o intentar conservar mínimamente las fachadas de valor arquitectónico, anteponiendo siempre el bienestar de la comunidad.

**SEGUNDO.-** Remítase el contenido del presente Acuerdo a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que si así lo consideran procedente, se manifiesten en el mismo sentido.

Por último, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y se le dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y aprobado, en su caso, en esta misma sesión.

### A t e n t a m e n t e

**Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Sonora**

Hermosillo, Sonora, 01 septiembre de 2010.

**DIP. CESAR AUGUSTO MARCOR RAMIREZ**

**C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON**

## **C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA:**

Los suscritos, en nuestro carácter de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora y, en ejercicio del derecho constitucional de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esa Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, con el objeto de presentar INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO CON EL OBJETO DE QUE ACUERDE EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE DE MANERA INMEDIATA DESTINE RECURSOS ECONÓMICOS QUE VENGAN A RESOLVER EN FORMA DEFINITIVA LOS PROBLEMAS DE VIVIENDA OCASIONADOS POR EL FENÓMENO GEOLÓGICO ACAECIDO EL PASADO 4 DE ABRIL DE 2010 EN DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO, SONORA. En ese sentido y con fundamento en lo que dispone el artículo 129 de la citada Ley Orgánica, nos remitimos a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado domingo 4 de abril de 2010, los sonorenses nos enteramos que en el vecino Estado de Baja California se suscitó un fenómeno geológico (sismo) uno de los más fuertes de los últimos años, ya que éste se dio con una intensidad de 7.5 grados en la escala de Richter, mismo que afectó también a diversos municipios de Sonora, siendo el de San Luís Río Colorado el más dañado, sobre todo en la región rural.

Sólo para darnos cuenta de la gravedad de este fenómeno natural, podemos comentar que el temblor más fuerte ocurrido en esta zona del País se registró en 1940 y alcanzó una magnitud de 7.1 grados en la escala de Richter, fenómeno que se puede comparar, en cuanto a los grados en la escala de Richter, con el terremoto ocurrido el 7 de

diciembre de 1988 en la ciudad de Leninakan en la región de Armenia en la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), en la cual se reporta la muerte de alrededor de 50 mil personas. Otro ejemplo de esto, lo es el sismo ocurrido recientemente en Haití, el cual tuvo una magnitud menor en grados en la escala de Richter, pero desafortunadamente en ese país fallecieron más de 200 mil personas.

El fenómeno geológico al que nos referimos, trajo como consecuencia que en el municipio de San Luís Río Colorado, causara daños en edificios públicos y privados, hospitales, dependencias de gobierno, calles de la ciudad, algunos pozos de agua, parte del drenaje y alumbrado público; así como la paralización de los servicios de agua, luz, telefonía, estaciones de gasolina y la transmisión de estaciones radiales de la localidad. Se tiene registrado también que al menos 10 comercios se incendiaron y 600 personas se tuvieron que evacuar por las inundaciones causadas por fisuras en el suelo provocadas por este fenómeno geológico, contabilizándose un total aproximado de 2 mil damnificados en los diversos albergues que se habilitaron en esos días, de los cuales aproximadamente 1500 personas se ubicaron en el albergue temporal del Bosque de la Ciudad, y aproximadamente 500 personas más se albergaron en el poblado Mesa Rica 1, hasta llegar a los 2 mil, cuando los residentes de los poblados afectados se dieron cuenta que no dejaba de temblar. Dichos albergues estuvieron siendo atendidos por parte del H. Ayuntamiento de San Luís Río Colorado por poco más de 2 semanas en el periodo del 4 de abril al 19 de Abril de este año, tiempo en el cual las autoridades estuvieron evaluando las zonas y daños ocurridos.

Posteriormente, al cese del sismo y sus constantes replicas, las personas damnificadas del área del Ejido Luís Encinas Johnson fueron reubicadas a un lugar denominado “La Mesa Arenosa”, concentrándolos en un mismo lugar, pero al paso de tres meses, específicamente el pasado 30 de julio de 2010, les fueron retiradas las más de 27 carpas que el Servicio Nacional Militar les había facilitado, para utilizarlas en la región sur del estado, luego de las lluvias que azotaron en aquel sector.

Ante esta situación, algunos de los damnificados decidieron trasladarse a sus lugares de origen, montando las carpas que familiares que viven en los Estados Unidos de Norteamérica y vecinos de la comunidad les habían proporcionado, instalándolas en los patios de sus mismas viviendas o en casas de vecinos y familiares, trasladándose otros a las comunidades del Ejido Luís B. Sánchez, así como a la Cabecera Municipal.

Desde ese día y hasta hoy, el H. Ayuntamiento de San Luís Río Colorado, Sonora, no ha dejado de proporcionar la ayuda hacia éstas personas, ya que todos los días les proporcionan agua potable y de uso común, sumando un total de 34 mil litros del vital líquido, además, de que a través del establecimiento de brigadas, semanalmente se les proporcionan despensas, servicios médicos municipales con sus respectivos medicamentos, principalmente a las del poblado Luís Encinas Johnson, el cual, cabe destacar, fue el que resultó más afectado por este fenómeno natural.

En resumen, se tiene conocimiento de que en el poblado Luís Encinas Johnson hay aproximadamente 450 personas damnificadas, así como aproximadamente 640 personas en el poblado Luis B. Sánchez e Indiviso, sumando un total de 1, 120 damnificados aproximadamente, según datos proporcionados en el cierre del recuento de los daños por parte de la actual administración municipal.

A la fecha, la necesidad más apremiante es la de construir o la de reparar, en algunos casos, un total de 522 viviendas, necesarias para las poblaciones señaladas anteriormente, debido a las condiciones deplorables en las que actualmente se encuentran.

Como se puede percibir esa Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, se torna apremiante que la misma acuerde exhortar al Titular del Poder

Ejecutivo Estatal para que en el ámbito de sus facultades, destine recursos suficientes en materia de vivienda al municipio de San Luís Río Colorado, Sonora, que vengán a atender y resolver de manera contundente los daños ocasionados por el fenómeno geológico a las viviendas establecidas en las comunidades rurales de este municipio y que se señalan en párrafos anteriores.

También es pertinente mencionar que el Congreso del Estado, el pasado 24 de marzo de 2010 en sesión extraordinaria, tuvo a bien aprobar diversas reformas a la Ley de Protección Civil del Estado, con las cuales se les dota al Ejecutivo Estatal de herramientas legales para la creación de un Fondo de Desastres Naturales (FONDES) cuyo objeto es apoyar, en forma inmediata, a los municipios del Estado y a las entidades y dependencias de la administración pública estatal, en las acciones de auxilio y recuperación derivadas de los efectos de un desastre o siniestro; además, con estas mismas reformas, se le proporciona al Gobernador del Estado la facultad de adquirir para el FONDES un instrumento financiero que le permitirá al Estado transferir sus riesgos y el costo generado por los desastres naturales, el cual podrá ser a través de un seguro tradicional o un bono catastrófico; por lo que se hace oportuno, ante la ocurrencia del fenómeno natural al que nos venimos refiriendo, que este Congreso del Estado tenga a bien exhortar al titular del Poder Ejecutivo Estatal para que lleve a cabo las acciones legales que el caso amerite para la creación del Fondo de Desastres Naturales (FONDES) y de la contratación, en su caso, del seguro tradicional o bono catastrófico, en los términos de las recientes reformas a la Ley de Protección Civil del Estado a la que nos referimos en líneas anteriores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en las disposiciones de los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a consideración de esa Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, el siguiente punto de:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que, en el ámbito de sus facultades, destine de manera inmediata recursos suficientes en materia de vivienda al municipio de San Luís Río Colorado, Sonora, que vengán a atender y resolver de forma definitiva los daños ocasionados por el fenómeno geológico del pasado 4 de abril de 2010, a las viviendas establecidas en las comunidades rurales de este municipio, las cuales se señalan en la parte expositiva de este Acuerdo.

**SEGUNDO.-** La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al titular del Poder Ejecutivo Estatal para que, en el ámbito de sus facultades, lleve a cabo las acciones legales que el caso amerite para la creación del Fondo de Desastres Naturales (FONDES) y de la contratación, en su caso, del seguro tradicional o bono catastrófico, en los términos de las recientes reformas a la Ley de Protección Civil del Estado a las que se hace referencia en la parte expositiva de este Acuerdo, con el fin de que sirva para atender de forma inmediata los daños ocasionados por cualquier fenómeno natural que se presente en el Estado.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

### ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora 1° de septiembre de 2010

**C. DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU**

**C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA**

**Hermosillo Sonora, agosto de 2010**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita en mi carácter de Diputada del PAN integrante de esta LIX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho previsto en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudo respetuosamente ante esta asamblea, con el objeto de someter a consideración de la misma, la siguiente iniciativa con proyecto de **LEY DE PATERNIDAD RESPONSABLE PARA EL ESTADO DE SONORA.**

En ese tenor y con fundamento en los artículos 85, 90, 92 y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sustento el presente en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La familia es parte fundamental para el desarrollo de las niñas y niños en toda sociedad, el núcleo familiar es el punto de partida de todo ser humano, y en este aprendemos los valores necesarios para vivir e interactuar con las distintas personas y situaciones que se nos presentan al largo de la vida.

En ese sentido, es fundamental que el Estado Mexicano proteja la vida desde la concepción, por lo que resulta necesario también proteger a los niños y niñas a través del reconocimiento de la maternidad y paternidad compartida por igual, entre mujeres y hombres, con el objeto de garantizar una mejor calidad de vida a las personas menores de edad y reducir así el número de nacimientos sin reconocimiento voluntario y legal por parte del padre.

Así las cosas, tenemos que a nivel mundial, todos los niños y niñas tienen el derecho de conocer la identidad de sus progenitores y el llevar el nombre de estos; sin embargo en Sonora se han presentado casos en los que este derecho no prevalece, pues la madre del menor al momento de su registro no quiere dar a conocer la identidad del padre, causando que el infante no conozca la identidad de éste, violentando su derecho a verse reconocido en una familia, lo que en la mayoría de los casos conlleva a problemas emocionales.

Por otro lado, esta situación no siempre queda en manos de la madre, ya que los varones responsables de los recién nacidos, huyen de sus responsabilidades negando así toda filiación con el menor, dejando a la madre en una situación de vulnerabilidad, pretendiéndose deslindar de toda responsabilidad y tranquilizándose en el hecho de que los trámites y juicios para comprobar o demandar el reconocimiento son complicados y muchas veces ignorados por la población general.

Ahora bien, sabemos que cuando el padre y la madre no están unidos en matrimonio, la inscripción del nacimiento puede hacerse de manera inmediata, si no existe conflicto entre ellos, declarándolo ante la persona autorizada, el problema surge, cuando el padre no tiene la voluntad de efectuar ese trámite.

También sabemos que si sólo uno de los progenitores hace la declaración y la firma, se omite el nombre del otro y el niño o la niña se inscribe únicamente como hijo o hija de esa persona, con los dos apellidos de quien lo presenta.

En vista de que la maternidad se asume con el parto, quienes realizan este trámite son las madres, que se ven obligadas a declarar a la menor o el menor, únicamente como suyo. A ella como consecuencia le corresponde, también asumir todas las responsabilidades de la crianza en la misma forma.

De ahí que se propone ésta Iniciativa de Ley de Paternidad Responsable que permita mediante un procedimiento de carácter administrativo la determinación de la filiación paterna y otorgue la posibilidad que tiene la madre de hijos o hijas nacidos fuera de matrimonio, y que así lo desee, de solicitar la inscripción de la paternidad, desde el momento del nacimiento. Con la ley que se propone, son los padres, declarados administrativamente, quienes deben acudir al sistema judicial a formular la demanda de impugnación de paternidad.

En consecuencia, esta situación debe de cambiar, si hoy el interés superior es el favorecer el cambio social y cultural de los sonorenses tenemos la obligación legislativa de impulsar las normas jurídicas para proteger a esos niños por nacer para que cuenten con esas normas que incluyan a los hijos nacidos fuera del matrimonio civil, dirigidas a procurarles primordialmente los cuidados y asistencia que requieren para lograr un crecimiento y un desarrollo pleno dentro de un ambiente de bienestar familiar y social, y que el ejercicio de los derechos de los adultos no pueda, en ningún momento ni en ninguna circunstancia, condicionar al ejercicio de los derechos de los menores.

Para ello se presenta este proyecto de Ley, que consta de catorce artículos que puntualizan los procedimientos y obligaciones para lograr una paternidad socialmente responsable; estos artículos están divididos en cinco capítulos.

El capítulo primero determina el objetivo de la ley, que en términos generales va encaminado a velar por el derecho de niños y niñas de conocer a sus padres y sus familias así como también determinar el sustento constitucional del cual nace dicha ley.

Por otro lado, el capítulo segundo puntualiza el procedimiento en el cual se basa la presunción de la paternidad; tomando como punto de partida el momento en que la madre se presenta al registro civil y es informada de las responsabilidades legales

que implica designar a un padre falsamente; hasta la notificación e inicio del procedimiento de presunción de paternidad, así como designar los términos y formas de notificación.

De esa manera el capítulo tercero introduce la prueba genética, la cual se practicará a través de Procuraduría General de Justicia del Estado, para verificar de manera contundente la paternidad, para que de esta manera no puedan existir resoluciones dudosas sobre la paternidad, y que las madres no puedan designar falsamente al padre. En este punto es importante mencionar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió con fecha trece de mayo de 2009 en la que ha determinado que la prueba pericial en materia genética (ADN) no es contraria al contenido del artículo 4º de la Constitución, que hace referencia al derecho que tienen los niños a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud y sano esparcimiento, ya que este derecho está supeditado a la filiación de los menores, esto es, que esos elementos satisfactorios les deben ser proporcionados por sus progenitores o por quienes les otorguen el reconocimiento de hijos, puesto que el deber de ministrar alimentos, recae en principio sobre los padres, sean estos biológicos o adoptivos.

Ahora bien, si bien es cierto que las madres asumen la crianza de sus hijos e hijas, como una responsabilidad individual, cuando no las une al padre un vínculo legal, o en su caso, una unión de hecho reconocida, también es cierto que esta situación afecta el cumplimiento efectivo de los derechos humanos económicos y sociales de ellas, pero también de sus hijos e hijas. Se trata pues de una forma de violencia, ejercida a través de acciones u omisiones de los padres, que afecta, al menos, el ámbito patrimonial.

Como dato importante tenemos que el 40% de las hijas e hijos nacen fuera del matrimonio, hay claros signos que permiten afirmar que los niños y niñas, estarán dependiendo, en todo su desarrollo, únicamente de su madre, que tiene, socialmente, mayores desventajas, como lo revelan los indicadores.

Lo anterior demuestra la necesidad de crear un procedimiento administrativo, para la inscripción de los hijos e hijas habidos fuera del matrimonio así como la formulación y ejecución de políticas públicas y campañas relativas a la paternidad sensible y responsable; dicho procedimiento, se contempla en esta iniciativa en los capítulos cuarto y quinto, denominados de la declaración administrativa y el de declaración de paternidad y reembolso a favor de la madre, respectivamente y en los que se establecen los procedimientos a seguir en caso de no presentarse alguna de las partes y los recursos que pueden proceder ante dicha resolución administrativa, así como la formal declaración de paternidad y el trámite para reembolso de gastos de embarazo y maternidad generados previo al registro del menor.

Por último, es necesario precisar que la Cámara de Senadores en sesión celebrada el veintisiete de octubre del 2009 aprobó un Punto de Acuerdo en el que se exhorta a los Poderes Judiciales de las entidades federativas para que dentro de los procedimientos y procesos en que se puedan ver afectados derechos de niñas y niños y adolescentes se tome en cuenta por encima de cualquier otra consideración, el Interés Superior de la Infancia, conforme lo dispone la Convención sobre los Derechos del Niño”, motivo por el cual estoy convencida de que con esta ley proporcionaremos los instrumentos necesarios a la autoridad encargada de la impartición de la justicia para favorecer la armonización del marco normativo estatal, con el cumplimiento de los instrumentos internacionales y nacionales, en materia de igualdad entre los sexos y derechos de la niñez.

En ese sentido y con base en los argumentos expresados con anterioridad, someto a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

**LEY  
DE PATERNIDAD RESPONSABLE PARA EL ESTADO DE SONORA.**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** La presente ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Sonora.

**Artículo 2.-** Los beneficios que se deriven de esta Ley, serán aplicables a todas las y los menores, cuyo nacimiento se verifique en el territorio del Estado, y se registren en cualquiera de las Oficialías del Registro Civil del Estado.

**Artículo 3.-** La presente ley tiene por objeto regular el derecho a la paternidad que le asiste a la infancia y garantizar el interés superior de las niñas y los niños para tener nombre y apellido y conocer a sus padres y madres, según lo dispuesto por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## **CAPITULO II PROCEDIMIENTO SOBRE PRESUNCION DE PATERNIDAD**

**Artículo 4.-** El Oficial del Registro Civil, al momento del registro de un menor, deberá informar a la madre o padre sobre las disposiciones legales y administrativas establecidas respecto a la declaración e inscripción de la paternidad o maternidad, así como las responsabilidades civiles y penales en que puede incurrir por señalar como tal a quien no resultare ser el padre o la madre biológica.

**Artículo 5.-** Si al efectuar el registro de nacimiento de un menor habido fuera de matrimonio, comparece solamente la madre, y ésta presume el no reconocimiento del padre, podrá solicitar el inicio del procedimiento sobre presunción de paternidad, firmando la solicitud o estampando su huella dactilar, e indicará el nombre, domicilio y cualquier otro dato adicional que contribuya a la identificación del presunto padre.

El término para iniciar el procedimiento a que se refiere el presente artículo será de un año a partir del nacimiento del menor. La solicitud quedará sin efecto, perdiendo además la madre la posibilidad de volver a intentar por esta vía el reconocimiento de su hijo, si en un lapso de sesenta días la parte interesada, sin causa que se estime justificada, no se presenta a dar seguimiento a su petición, archivándose consecuentemente el expediente.

Si el presunto padre radica fuera del Estado de Sonora, el procedimiento administrativo comprendido en esta Ley no resultará aplicable, sin perjuicio de que, en este supuesto, se oriente a la interesada sobre la opción del procedimiento judicial. En ese acto el menor quedará inscrito bajo los apellidos de su madre.

**Artículo 6.-** En el supuesto del artículo anterior, el titular del Registro Civil deberá notificar al presunto padre en forma personal la imputación de su paternidad para efectos de que exprese lo que a su derecho corresponda dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir del día en que surta efectos la notificación; la aceptación o no oposición a la paternidad que se le atribuya dará lugar al reconocimiento administrativo de la filiación.

La notificación a que se refiere el presente artículo, se deberá de realizar por conducto del servidor público adscrito a la Oficialía del Registro Civil correspondiente, que para tal efecto se habilite.

Las notificaciones se deberán de llevar acabo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora, con los requisitos que se establecen para los emplazamientos y notificaciones.

### CAPITULO III DE LAS PRUEBAS GENETICAS

**Artículo 7.-** En caso de que en la comparecencia del presunto padre se advierta el no reconocimiento de la paternidad de la niña o niño, el Registro Civil procederá de la siguiente manera:

- a) Se solicitará a la Procuraduría General de Justicia del Estado, la programación de una cita a la madre, a la niña o niño y al presunto padre señalado, para que les sea practicado un estudio comparativo de marcadores genéticos;
- b) Una vez recibida la solicitud por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se turnará el asunto a la Dirección General de Servicios Periciales del Estado, quien fijará día, hora y lugar para la práctica de un estudio comparativo de marcadores genéticos tanto a la madre, el hijo y el presunto padre. El citatorio será notificado a las partes.
- c) En caso de ser positivo el resultado de las pruebas de comparativos de marcadores genéticos, el padre deberá pagar el costo de los estudios y en el supuesto de dar negativo el resultado, la madre de la niña o niño deberá realizar el pago de las pruebas.

Esta prueba será obligatoria; del resultado de ésta se determinará si existe o no filiación.

**Artículo 8.-** La Procuraduría General de Justicia del Estado, tendrá la obligación de realizar la prueba de comparativos genéticos y de garantizar la cadena de custodia de la prueba, así como de comunicar dentro de los 15 días siguientes a la toma de las muestras, al Registro Civil sobre los resultados de la misma.

### CAPITULO IV DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA

**Artículo 9.-** Si el presunto padre no se presenta en la fecha señalada para practicarse la prueba genética y no justifica debidamente su inasistencia o si al presentarse se niega a practicarse dicha prueba, la Dirección General de Servicios Periciales levantará constancia de dicha circunstancia, y deberá remitirla de inmediato al Oficial del Registro Civil que corresponda.

Hecho lo anterior, la Oficialía del Registro Civil, procederá al asentamiento de la anotación marginal de presunción de paternidad y dará lugar para que así se declare administrativamente y se establezca la presunta filiación del o la menor con los apellidos de ambos progenitores, siempre y cuando la madre y el o la menor se hayan presentado a realizar la prueba, salvo evidencia en contrario.

La declaración administrativa de presunción de la paternidad otorgará las obligaciones legales propias de la paternidad, pero no los derechos sobre la hija o hijo, al menos de que el presunto padre los reclame ante juez.

En el supuesto de que el presunto padre justifique fundadamente su inasistencia al estudio comparativo de marcadores genéticos ante la Dirección General de Servicios Periciales, se fijará día, hora y lugar por única ocasión para la práctica de un nuevo estudio comparativo de marcadores genéticos, pero si el presunto padre no se presenta de nueva cuenta, se procederá conforme a los dos primeros párrafos de este artículo.

**Artículo 10.-** En el supuesto de que no se presenten ninguna de las partes a realizarse las pruebas genéticas y no justificaran su inasistencia, la Dirección General de Servicios Periciales, levantará el acta respectiva del hecho, para que sea remitida a la brevedad posible al Oficial del Registro Civil que corresponda, quien procederá a archivar el asunto como concluido por falta de interés.

**Artículo 11.-** Inscrita la declaración administrativa de la paternidad, el progenitor o sus sucesores, podrán tramitar en cualquier tiempo en la vía judicial, la impugnación de la paternidad declarada administrativamente. Este trámite no suspenderá la inscripción impugnada.

La declaración administrativa, cualquiera que sea el sentido de ella, se deberá notificar personalmente a los interesados en los términos previstos en el código de Procedimientos Civiles.

Contra la resolución administrativa que determine la presunta paternidad, no procede recurso administrativo alguno.

## **CAPITULO V DECLARACION DE PATERNIDAD Y REEMBOLSO DE GASTOS A FAVOR DE LA MADRE**

**Artículo 12.-** Una vez que quede debidamente registrada administrativamente la niña o el niño en el Registro Civil, la madre podrá iniciar en contra del padre ante el Juez, un incidente de gastos, en el cual de ser procedente no podrá ser inferior al pago de la mitad de los gastos de embarazo y maternidad que hayan sido generados previo al registro.

**Artículo 13.-** Para el pago de la pensión alimenticia se estará a lo dispuesto por los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado.

**Artículo 14.-** Las acciones a las que se refiere esta Ley, en relación al reconocimiento sobre la paternidad responsable son imprescriptibles.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO:** La presente ley entrará en vigor a los 90 días de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Dirección del Registro Civil del Estado de Sonora, realizará las modificaciones necesarias a los formatos de actas respectivas y a los procedimientos administrativos que correspondan para la consecución de los fines de esta ley.

**Atentamente,  
Sala de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora  
Agosto de 2010**

**Diputada Sara Martínez de Teresa**

**NOTA DEL EDITOR:** Las iniciativas de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por los diputados que las suscriben.